

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

EN LA POBLACIÓN DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, EL DÍA 01 PRIMERO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, COMPARECEN POR UNA PARTE LOS LICENCIADOS MIGUEL HERNÁNDEZ ANAYA, LIC. LEONARDO JIMÉNEZ ORTEGA, C.P. JOSÉ ENRIQUE GUTIÉRREZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 4 DEL PORTAL INDEPENDENCIA, EN ESTA POBLACIÓN DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "EL ARRENDATARIO", POR OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COPIADORAS ELECTRONICAS DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V." PRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL AGUSTIN MENDEZ NAVARRO, MISMO QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 2256-1 DE LA CALLE VIDRIO, EN LA COLONIA BARRERA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR" AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, SIN QUE CONCURRAN VICIOS QUE DAÑEN SU CONSENTIMIENTO, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

"EL ARRENDATARIO":

1. DECLARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SINDICO MUNICIPAL Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL QUE LOS DOS PRIMEROS FUERON ELECTOS POR ELECCIÓN POPULAR Y EL RESTANTE POR PROPUESTA Y CON APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL;

2. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SINDICO MUNICIPAL, EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, COMPARECEN A ESTE ACTO CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGA EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, LOS ARTICULOS 47,48, 52,53 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

DECLARA EL ARRENDADOR.

1. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA TAL COMO LO ACREDITA CON LAS COPIAS SIMPLES DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,840 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 65 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SE CONSTITUYA LA PERSONA MORAL DENOMINADA: **COPIADORAS ELECTRONICAS DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**

COPIADEAS

2.- QUE EL SEÑOR AGUSTIN MEDEZ NAVARRO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LAS COPIAS SIMPLES DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,908 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 119 DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO;

3.- DICHA EMPRESA SE ENCUENTRA DADA DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES CEG-840714-LG9.

DECLARAN LOS COMPARECIENTES SU INTENCIÓN DE SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL ARRENDADOR" ENTREGA EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO" Y ESTE RECIBE 13 TRECE EQUIPOS DE COPIADO DIGITALES, CON SISTEMA DE IMPRESIÓN EN RED Y ESCANER OPCIONAL, Y DOS IMPRESORAS LASER MONOCROMO, QUE EN LO INDIVIDUAL SE ESPECIFICAN EN EL DOCUMENTO QUE COMO ANEXO 1 SE ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO. DE LA MISMA FORMA EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO INCLUYE LOS MATERIALES E INSUMOS QUE SE REQUIERAN PARA LA OPERACIÓN DE "EL EQUIPO" MISMO QUE DE MANERA LIMITATIVA SON:

LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, REFACCIONES Y CONSUMIBLES COMO LO SON TONER Y CILINDRO.

DE LA MISMA FORMA LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE A LOS BIENES MUEBLES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINE EN LO SUCESIVO COMO "EL EQUIPO"

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIONES; COMO CONSECUENCIA DEL USO QUE "EL ARRENDATARIO" DE A "EL EQUIPO" ESTE DEBERÁ PAGAR A "EL ARRENDADOR LAS CANTIDADES QUE SE SEÑALAN EN EL DOCUMENTO QUE COMO ANEXO 2 SE ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO SIENDO LA CANTIDAD DE \$ 0.25 M.N. (VEINTICINCO CENTAVOS DE PESO M.N.) MAS I.V.A. POR CADA COPIA O IMPRESIÓN MONOCROMO QUE SE IMPRIMA DE "EL EQUIPO", Y DE \$ 2.50 M.N. (DOS PESOS 50/100 M.N.) POR CADA COPIA O IMPRESIÓN A COLOR. DICHO COMPUTO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LA RESULTANTE DE RESTAR LA LECTURA FINAL A LA INICIAL.

LAS PARTES ACUERDAN QUE NO EXISTIRÁ LÍMITE ALGUNO EN LA CANTIDAD DE FOTOCOPIAS QUE "EL ARRENDATARIO" PUEDA OBTENER.

TERCERA.- VIGENCIA: EL PRESENTE INSTRUMENTO COBRA EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 01 PRIMERO DE MARZO DEL 2010. (DOS MIL DIEZ) Y CESA EL 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2010.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL ARRENDATARIO EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE CONTRAEN SIEMPRE Y CUANDO AVISE POR ESCRITO A EL ARRENDADOR" DICHA DECISION, CON ALMENOS 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

SEXTA.- TIEMPO DE RESPUESTA:

A) CUANDO "EL ARRENDATARIO" REPORTE EN HORAS DE OFICINA AL CENTRO DE SERVICIO DE "EL ARRENDADOR" ALGUNA FALLA QUE "EL EQUIPO" PRESENTE, "EL ARRENDADOR" DEBERA ENVIAR EN UN LAPSO MAXIMO DE 24 HORAS DE OFICINA, A UN EJECUTIVO DE SERVICIO, QUE SE PRESENTARA EN LAS OFICINAS DE "EL ARRENDATARIO" PARA DAR INMEDIATA SOLUCION A LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA.

SI EL DOMICILIO DE "EL ARRENDATARIO SE ENCUENTRA FUERA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, LA RESPUESTA QUE DE "EL ARRENDADOR" A "EL ARRENDATARIO" NO PODRA EXCEDER DE 72 SETENTA Y DOS HORAS HABLES.

B) CUANDO "EL ARRENDATARIO" SOLICITE A "EL ARRENDADOR" ALGUN TIPO DE MATERIAL O INSUMO NECESARIO PARA LA OPERACION DE "EL EQUIPO", "EL ARRENDADOR" DEBE HACERLE LLEGAR AL DOMICILIO DE "EL ARRENDATARIO" LOS INSUMOS SOLICITADOS EN UN LAPSO MAXIMO DE 16 DIEZ Y SEIS HORAS HABLES.

SI EL DOMICILIO DE "EL ARRENDATARIO" SE ENCUENTRA FUERA DE GUADALAJARA, LA RESPUESTA QUE DE "EL ARRENDADOR" A PODRA EXCEDER DE 48 CUARENTA Y OCHO HORAS HABLES.

C) LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE "EL ARRENDADOR" NO CUMPLA CON LOS TERMINOS QUE HAN QUEDADO ESTABLECIDOS EN LOS INCISOS A) Y B) DE LA PRESENTE CLAUSULA, ESTE TENDRA LA OBLIGACION DE INDEMNIZAR A "EL ARRENDATARIO" PARA LO CUAL DE MANERA INMEDIATA Y A SOLICITUD EXPRESA DE "EL ARRENDATARIO" DEBERA EMITIR POR CADA EVENTO QUE SE PRESENTE UNA NOTA DE CREDITO EQUIVALENTE AL 03% TRES POR CIENTO DE LA CANTIDAD QUE "EL ARRENDADOR" PRESENTE PARA FACTURACION EN EL MES QUE CORRESPONDA O BIEN, HASTA POR 1,000.00 UN MIL PESOS 00/100 M. N. LO QUE SEA MENOS ONEROSO.

LA INDEMNIZACION A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE INCISO NO SUSTRIRA EFECTOS SI CONCURRE ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES:

SI LA CAUSA DE LA DEMORA ESTUVO FUERA DEL CONTROL DE "EL ARRENDADOR".

SI "EL ARRENDATARIO" NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE LOS PAGOS QUE COMO CONTRAPRESTACION DEBIO ENTERAR A "EL ARRENDADOR", PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL PRESENTE PARRAFO SE ESTARA A LO DISPUESTO A LA CLAUSULA DECIMO QUINTA,

SEPTIMA.- VOLUMEN DE COPIADO: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL VOLUMEN O CANTIDAD MAXIMA DE COPIAS A OBTENER DE "EL EQUIPO" SERA ILIMITADO.

OCTAVA.- MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS: "EL ARRENDADOR", SE OBLIGA SOBRE LA BASE DE COPIADO A EJECUTAR PERIODICAMENTE MANTENIMIENTOS SI "EL EQUIPO", LO REQUIERE, Y SI

NO LO REQUIEREN LOS EQUIPOS, "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A REALIZARLOS POR LO MENOS CADA TRES MESES.

NOVENA.- SUSTITUCION DE "EL EQUIPO" POR GARANTIA O INCONFORMIDAD: "EL ARRENDATARIO" PODRA SOLICITAR A "EL ARRENDADOR" EN CUALQUIER TIEMPO LA SUSTITUCION DE "EL EQUIPO" POR OTRO DE CARACTERISTICAS Y CAPACIDADES TECNICAS SIMILARES, SIEMPRE Y CUANDO "EL ARRENDATARIO" ESTE AL CORRIENTE EN TODOS LOS PAGOS QUE COMO CONTRAPRESTACION DEBIO ENTERAR A "EL ARRENDADOR".

DECIMA.- RESPALDO DE CENTROS DE PRODUCCION: COMO PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y GARANTIA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, "EL ARRENDATARIO" PODRA PRESENTARSE EN EL DOMICILIO DE "EL ARRENDADOR" ACOMPAÑADO DE UNA COPIA DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERE SEAN FOTOCOPIADOS PARA QUE "EL ARRENDADOR" PROCESA LAS COPIAS EN BLANCO Y NEGRO O COLOR SEGUN SEA EL CASO, RESPETANDO EN TODO MOMENTO EL COSTO PACTADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO MAS LOS MATERIALES E INSUMOS QUE NO ESTEN INCLUIDOS EN LOS TERMINOS DE LA CLASULA PRIMERA, LO ANTERIOR PODRA HACERLO VALIDO "EL ARRENDATARIO" SIEMPRE Y CUANDO OCURRA ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES:

A) "EL EQUIPO" PRESENTE ALGUNA FALLA Y ESTA NO HAYA SIDO CORREGIDA, QUE REQUIERA PROCESAR "EL ARRENDATARIO" EXCEDA EN DEMASIA LA DE "EL EQUIPO", ARRENDATARIO REQUIERA APOYO PARA LA REPRODUCCION DEL FOTOCOPIADO.

"EL ARRENDADOR" AL ENTREGAR "EL EQUIPO" A "EL ARRENDATARIO" DEBERA ADJUNTAR UNA CARPETA DONDE SE INCLUYAN LAS INSTRUCCIONES DE OPERACION DE "EL EQUIPO" ASI COMO LOS DETALLES QUE DEBERAN OBSERVARSE PARA LAS COMUNICACIONES QUE SE ESTABLEN ENTRE LAS PARTES,

DECIMA PRIMERA.- PROPIEDAD, UBICACION Y RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO: "EL EQUIPO" ES LEGITIMA PROPIEDAD DE "EL ARRENDADOR", SIN EMBARGO, PARA EL CASO DE QUE "EL ARRENDATARIO" NO CUBRA EL PAGO DENTRO DEL PERIODO SENALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, INCURRIRA EN MORA DEBIENDO PAGAR A "EL ARRENDADOR" UN INTERES MENSUAL DEL 3% TRES POR CIENTO SOBRE SALDOS INSOLUTOS MAS LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PARA EL CASO DE QUE "EL ARRENDATARIO" EFECTUE LOS PAGOS POR MEDIO DE CHEQUE Y ESTE POR INSUFICIENCIA DE FONDOS NO FUERE PAGADO A "EL ARRENDADOR", AQUEL DEBERA INDEMNIZAR A "EL ARRENDADOR" HASTA POR UN 20% VEINTE PORCIENTO DEL VALOR DE DICHO TITULO DE CREDITO.

ASI MISMO, EN CASO DE QUE "EL ARRENDATARIO" NO PAGUE EN TIEMPO Y FORMA LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL ARRENDADOR" PODRA SUSPENDER DE MANERA PARCIAL O TOTAL EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CASO EN EL QUE "EL ARRENDADOR" PODRA RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y RECOGER "EL EQUIPO" QUE SE ENCUENTRE EN POSESION DE "EL ARRENDATARIO".

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACION DE PRECIOS: LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS PRECIOS SEÑALADOS COMO CONTRAPRESTACION ESTABLECIDA EN EL ANEXO 2, SE PODRÁN INCREMENTAR PREVIO ACUERDO DE AMBAS PARTES.

DECIMA TERCERA.- OTRAS CLAUSULAS; EL PRESENTE INSTRUMENTO DESCRIBE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROMISOS A LOS QUE LAS PARTES QUISIERON OBLIGARSE Y EN CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO INCLUYA MAS DE UN EQUIPO, ESTE APLICAR INDIVIDUALMENTE PARA CADA UNO DE ELLOS Y SI UNO SOLO DE LOS EQUIPOS FALLA NO AFECTARA LA VALIDEZ O INVALIDEZ RESPECTO DE LOS DEMAS.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: EXPRESAN LAS PARTES QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO O CONTROVERSIAS QUE SE GENERE POR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE JALOSTOTITLAN, JALISCO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO TRIBUNAL QUE POR RAZON DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES, CONVINIENDO QUE EN CASO DE ORIGINARSE TRAMITE O JUICIO ALGUNO PARA EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO YA SEA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, AMBAS PARTES EXPRESAN CONOCER LOS DISPOSITIVOS LEGALES QUE SE CITAN EN ESTE INSTRUMENTO, SU CONTENIDO, DERECHOS Y BENEFICIOS QUE CONSAGRAN.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON SU CONTENIDO, EN VIRTUD DE NO SER OTRA COSA MAS QUE SU LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD, ADEMAS DE RECONOCER EL ALCANCE Y FUERZA LEGAL CON QUE CUENTA EL MISMO, OBLIGANDOSE A PASAR POR EL EN TODO TIEMPO Y LUGAR, SIN QUE EXISTA DOLO, ERROR, LESION, RETICENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUEDA AFECTAR SU VALIDEZ, LO FIRMAN Y RATIFICAN AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE EL DIA 01 (PRIMERO) DE MARZO DE AÑO 2010.

FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CEDERADO MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO JALISCO, Y COPIADORAS ELECTRONICAS DE

ARA, S.A. DE C.V.



H. Ayuntamiento
San Miguel el Alto Jalisco

LIC. MIGUEL HERNANDEZ ANAYA

Presidente Municipal



H. Ayuntamiento
San Miguel el Alto Jalisco

C.P. JOSE ENRIQUE GUTIERREZ LOPEZ.

AGUSTIN MENDEZ NAVARRO.

Apoderado Legal de CEGSA.

H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto Jalisco

LIC. LEONARDO JIMENEZ ORTEGA



Sindicato Municipal